MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Nº 004 DE 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Invitación a las veedurías ciudadanas
2.2. Compromiso anticorrupción
2.3. Sujeción al Pliego de Condiciones
2.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
2.5. Comunicaciones
2.6. Idioma
2.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior
2.8. Información Inexacta
2.9. Reserva en Documentos
2.10. Conversión de monedas
2.11. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
2.12. Indemnidad del Municipio El Santuario
2.13. Exclusión de la relación laboral.
2.14. Requisitos generales

CAPITULO II

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto
3.2. Alcance del objeto
3.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC
3.4. Modalidad de selección
3.5. Valor estimado del Contrato
3.6. Forma de pago
3.7. Plazo de ejecución del Contrato
3.8. Lugar de ejecución del Contrato

CAPITULO III

4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

4.1. Limitaciones territoriales.
4.2. Acreditación del tamaño empresarial y documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme.
4.3. Solicitud de interés de limitar a Mipyme.

CAPITULO IV

5. REQUISITOS HABILITANTES
5.1. Capacidad Jurídica
5.2. Experiencia
5.3. Capacidad Financiera y Organizacional
5.4. Información financiera para Proponentes extranjeros

CAPITULO V

6. **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**
7. Cronograma.
8. Propuesta
8.1. Presentación
8.2. Apertura
9. Requisitos habilitantes
9.1. Acreditación de Requisitos Habilitantes jurídicos
9.2. Experiencia.
9.3. Verificación de la experiencia.
9.4. Verificación capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
9.5. Propuesta económica
9.6. Condiciones técnicas.
9.7.. Propuestas Alternativas
9.8. Revisión de los requisitos habilitantes
10.1. Evaluación y calificación de las Propuestas
10.2. Corrección aritmética de las propuestas.
10.3. Criterios de desempate.
10.4. Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y correcciones.
10.5. Rechazo y Eliminación de la Propuestas
10.6. Retiro de la Propuesta
10.7. Declaratoria de Desierta.
10.8. Indisponibilidad SECOP II

CAPITULO VI

11. Acuerdos comerciales
12. Riesgos
13. Garantías
14. Orden de elegibilidad y adjudicación.

CAPITULO VII

15. CONDICIONES CONTRACTUALES

15.1. Suscripción del contrato
15.2. Perfeccionamiento y Legalización
15.3. Iniciación
15.4. Liquidación
15.5. Multas
15.6. Sanciones
15.7. Impuestos

Anexos
Anexo1: Modelo de carta de presentación de la propuesta
Anexo 2: Experiencia del Proponente
Anexo 3: Propuesta Técnica (*Oferta económica)*
Anexo 4: Certificado de compromiso anticorrupción
Anexo 5: Formulario de constitución de Uniones Temporales o consorcios
Anexo 6: Formulario de constitución de Uniones Temporales o consorcios
Anexo 7: Certificado de inhabilidades e incompatibilidad
Anexo 8 y 8A: Certificado de pagos de Seguridad Social.
Anexo 9, 10 y 11: Formatos factores de ponderación
Anexo 12: Solicitud limitación a Mipymes.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Examinar el pliego de condiciones de la selección, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y para celebrar contratos con la Entidad.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. La Administración Municipal adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
6. Elaborar su propuesta teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia,

técnicos y económicos del objeto a contratar en estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de su ofrecimiento.

7. Tenga presente la fecha y hora prevista en la plataforma del SECOP II, para el cierre del presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS POR OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
8. Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso del presente proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.
9. No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.
10. En los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii. pdf.

La administración municipal El Santuario, se reserva el derecho de verificar toda la información y documentos que los proponentes incluyan en su propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de los mismos. Agradecemos todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de la plataforma del SECOP II, en el módulo de observaciones al pliego; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

I. INTRODUCCIÒN

La Administración Municipal de El Santuario, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO",* dicha selección se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía contemplada en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO I
2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Invitación a las Veedurías.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Administración Municipal de El Santuario invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en el SECOP II. Asimismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

2.2. Compromiso Anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. Sujeción al Pliego de Condiciones

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el Pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

2.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.5. Comunicaciones

Toda la correspondencia de los proponentes para el municipio de El Santuario debe enviarse por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada

2.6. Idioma

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el español. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción la utilizada para efectos de análisis de los mismos. Cuando el Municipio de El Santuario estime necesario hacer la traducción de otros aspectos podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la propuesta será rechazada.

2.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

Los Proponentes deben entregar con su Propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.8. Información Inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

2.9. Reserva en Documentos.

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe que la evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes

2.10. Conversión de Moneda.

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o reexpresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la Ley, de ser necesario, la Entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

2.11. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- Con relación a los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

2.12. Indemnidad del Municipio El Santuario

El Municipio El Santuario, Antioquia no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, que llegare a celebrar y/o ejecutar el contrato objeto de esta invitación, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido en este proceso. En consecuencia, la relación contractual del Municipio será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contrato que se celebre como resultado de los pliegos de condiciones, así como sus adendas y de la oferta aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne a la Alcaldía de El Santuario, frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

2.13. Exclusión de la relación laboral

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado de la presente convocatoria, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre la Alcaldía El Santuario y el personal suministrado para la prestación del servicio objeto del presente proceso.

2.14. Requisitos Generales

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011

d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

f. Los proponentes conformados en consorcios y uniones temporales deberán presentar:

- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal y que la duración del mismo sea hasta la liquidación del contrato.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de El Santuario.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.
- Los consorcios o uniones temporales se deberán constituir para presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución solo para el presente contrato. No se admitirá consorcio o uniones temporales que se han creado para ejecutar objetos diferentes a los del presente proceso de selección
- Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.
- El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

CAPITULO II
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.

3.2. Alcance del objeto: Garantizar en forma permanente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos propios de manera integral, las actividades a desarrollar se ejecutarán en bienes inmuebles de propiedad del municipio de El Santuario.

3.3. Tipo de contrato: Prestación de servicios

3.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
F Servicios	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y protección personal	15 Servicios de guardias	04 Servicios de guardas de seguridad	92121504

3.5. Modalidad de Selección:

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

3.6. Valor estimado del contrato:

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.00)** incluido IVA, y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente proceso.

3.7. Forma de pago:

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en: pagos parciales una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes.

El municipio de El Santuario efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no

reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

3.8. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución es de CUATRO (04) MESES El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación y/o firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registró presupuestal.

3.9. Lugar de ejecución del Contrato:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de El Santuario, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

CAPITULO III
4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente Proceso de seleccion, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en los documentos precontractuales.

4.1. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente acápite.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4.2. Acreditación del tamaño empresarial y documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a.) Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

b.) Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

c.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).

d.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)

e.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4.3. Solicitud de interés de limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y acatando el plazo previsto en el cronograma.

CAPITULO IV

5. REQUISITOS HABILITANTES

La Administración Municipal de El Santuario verificara en el Registro Único de Proponentes y los demás documentos requeridos, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, *<Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012>, solo* en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 hasta que los oferentes realicen las renovaciones del RUP y este se halle en firme, la administración municipal de El Santuario podrá verificar directamente que los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

5.1. Capacidad Jurídica

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (Persona natural o jurídica consorcio o unión temporal) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo de conformidad con el ordenamiento jurídico.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del Contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Si el proponente es **persona jurídica** deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la cámara de comercio de su jurisdicción expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado

deberá constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente licitación, la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un año más. En caso de ser **persona natural** debe ser mayor edad y no tener restricciones de capacidad. Deberá aportar la cedula de ciudadanía y la matricula y/o registro mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a los 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente, los proponentes deberán aportar el RUT Y RUP.

Las **personas jurídicas extranjeras** deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La Administración Municipal de El Santuario también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

5.2. Experiencia

Para la determinación de la experiencia, se tomará la información contenida en el RUP en firme y se deberá adjuntar a la propuesta el **Anexo No. 2** – "*Experiencia del Proponente*", debidamente diligenciado incluyendo contratos con entidades públicas o privadas y soportadas con los certificados que emiten las entidades contratantes.

Cuando la entidad requiera la acreditación de aspectos adicionales de la experiencia mínima requerida que no figuren en el RUP, por no ser objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio, el proponente adjuntará la documentación necesaria (*Certificaciones expedidas por la entidad contratante, de ser necesario copia del respectivo contrato, acta de liquidación o recibo final*) y pertinente que permita demostrar el requisito solicitado. A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporte que acrediten lo requerido, estos deberán contener como mínimo la siguiente

información:

a) Nombre del contratante.
b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto y/o alcance del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
f) La demás información que en los Datos del contrato se indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Verificación de la experiencia:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los contratos celebrados por el proponente deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresados en SMLMV.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta el *Anexo 2* relacionado en los Pliegos: Experiencia del Proponente, debidamente diligenciado incluyendo contratos con entidades públicas y/o del sector privado y soportadas con los certificados que emiten las entidades contratantes.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que el contrato no fue bueno o adecuado, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

Cuando en las “Condiciones Especiales”, se solicite además acreditar la ejecución de ítems o actividades específicas dentro de los contratos soporte de la experiencia, se deberán adjuntar los documentos del contrato (Copia del contrato, acta de recibo final, acta de liquidación) en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.
b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto y/o alcance del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
f) La demás información que en los Datos de la Licitación se indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Para tales efectos será aceptable, entre otros, cualquiera de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por la entidad contratante. Copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final.

Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

5.3. Capacidad Financiera y organizacional

La Alcaldía Municipal de El Santuario, evaluará la capacidad financiera y organizacional del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, numeral 3° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

- Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.
- Nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gastos de intereses.
- Capacidad organizacional: Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio
- Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados. El Municipio de El Santuario si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos. Para el cálculo de los indicadores financieros, se tomará la última información financiera registrada en el RUP, que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la propuesta, siempre y cuando esta esté de acuerdo a los parámetros establecidos en el decreto 1082 de 2015.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes renovado, vigente y en firme.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, aportará el Certificado teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte la reportada en el RUP vigente.

5.4. Información financiera para Proponentes extranjeros:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPITULO V
6. EVALUACIÒN DE LA PROPUESTA

El proceso de evaluación de las propuestas comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los **REQUISITOS HABILITANTES** jurídicos, financieros y condiciones técnicas, y solo serán objeto de calificación las propuestas hábiles.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD** público en la página web del SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, los estudios, documentos previos y el cronograma, entre otros aspectos.

8. PROPUESTA

Condiciones previas y forma de presentación de la propuesta

Los interesados en participar en el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, y en el régimen legal vigente, en especial en lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta el Representante Legal de la sociedad oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

8.1. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en el aplicativo.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del

SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se verificará en la audiencia de apertura de las propuestas y de no cumplirse con estos requisitos, la propuesta no será tenida en cuenta para que continúe dentro del proceso y será rechazada.

La entidad no proporcionara información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

8.2. Apertura

Las propuestas recibidas dentro del término previsto serán abiertas a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora de vencimiento del plazo estipulado, y se publicara el acta de cierre directamente en el aplicativo en la opción: Publicar/Actualizar lista de oferentes.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Los requerimientos técnicos que se presentan a continuación deberán ser cumplidos en su totalidad para ser tenida en cuenta la propuesta en el proceso de contratación.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la Administración Municipal tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si la Administración Municipal requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la Administración Municipal con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

NOTA: En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, primará lo indicado en la plataforma del SECOP II. En el caso de que no se solicite anexo económico detallado del presupuesto y se aporte por parte de algún proponente, este no será revisado y el único valor a

revisar y que será tenido en cuenta será el consignado en la plataforma SECOP II.

9.1. Acreditación de Requisitos Habilitantes jurídicos

Capacidad Jurídica

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano: **individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; **conjuntamente,** en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, se verificará el Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (Debidamente renovado), documento de identidad y Registro Único Tributario.

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución, liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas

El Municipio de El Santuario aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión

Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un (1) año más.

Documentos de contenido jurídico:

a. **Carta de presentación de la propuesta**.

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, (*Anexo 1)* firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos, so pena de inhabilitar la propuesta. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en forma legal, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de que trata el Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Administración Municipal en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya

lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso, para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado Personas Extranjera

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

b. Certificado existencia y representación legal y/o Registro Mercantil y Autorización.

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de

autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1569 del Código Civil.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso. Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

c. Certificado Registro Único de Proponentes

Para el presente proceso, el proponente, persona jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicha inscripción deberá estar vigente, lo cual se demostrará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en la actividad, especialidad, grupos indicados y debe aportar dicho documento. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

d. Registro Único Tributario del Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El oferente y/o su representante legal (Según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (Para el caso de uniones temporales o consorcios), deberá anexar de manera individual copia legible y actualizada del Registro Único Tributario-RUT donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

e. Documento de constitución de consorcios o uniones temporales

El Municipio de El Santuario admitirá la propuesta que sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre de la selección abreviada, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se indique la persona que para todos los efectos los representará y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.
- La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

f. Autorización para Contratar

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

g. Certificación del pago de Parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social

Si el proponente es una **persona natural**, deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su propuesta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Personas Jurídicas. Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Proponentes asociados. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

h. Copia de la Cédula de Ciudadanía

El oferente y/o su representante legal (Según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (Para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería legible de manera individual.

i. Garantía de seriedad de la propuesta

Por el hecho de presentar propuesta para esta Selección, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de El Municipio de El Santuario otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por una entidad bancaria o mediante fiducia **por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de TRES (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre de

este proceso de seleccion. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de cancelación de la prima correspondiente.

El Municipio de El Santuario – podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de El Santuario – hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente selección abreviada, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de El Municipio de El Santuario.

La ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

j. Reciprocidad

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las propuestas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo

tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro del sobre de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

k. Certificación sobre antecedentes de responsabilidad disciplinaria

El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.

l. Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente y su representante legal y/o sus integrantes (Para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar de manera individual la certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.

m. Certificado sobre antecedentes judiciales

Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.

n. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas

Deberá allegar el certificado del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica ¸en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

o. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad.

De conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 deberan allegar certificado del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

p. Certificado de no estar registrado como deudor alimentarios morosos REDAM.

De conformidad con la Ley 2097 de 2021, deberan allegar certificado del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

q. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

r. Relación de multas y sanciones.

Los Proponentes deben suscribir Relación de multas y sanciones el contenido en el Anexo 13 en el cual manifiestan multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años,

s. Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés.

Los Proponentes deben acreditar certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés contenido en el anexo N° 7 en el cual se manifiesta que el proponente no presenta causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

t. Además, deberá aportar:

Paz y salvo Municipal

NOTA: El Municipio de El Santuario – se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

9.2. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

9.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que hayan realizado inscripción, actualización o renovación del RUP, deberán acreditar experiencia, así:

a.) Para el caso de personas naturales o, jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de cuatro (04) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados clasificados cada uno en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC: 92121504, 43222800, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b.) Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de cinco (05) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados clasificados cada uno en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC: 92121504, 43222800, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El número de contratos a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a mínimo un (1) Contratos por cada asociado.

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación deberá acreditar su experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

c.) De conformidad con lo señalado en los decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, para el caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de tres (03) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados clasificados cada uno en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC: 92121504, 43222800, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Por lo tanto, este beneficio se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley:

1. Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por la proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público y registro mercantil. (Debidamente renovado).

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo y el certificado de existencia y representación legal.

4. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

d.) De conformidad con lo señalado en los decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, para el caso de Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de tres (03) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados clasificados cada uno en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC: 92121504, 43222800, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Por lo tanto, este beneficio se otorgará si se acreditan los requisitos previstos en la ley:

1: Deberá aportar documento (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá anexar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es), dispuestas en la normativa en mención.

2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo beneficio siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

CONDICIONES GENERALES:

a. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
b. El proponente deberá diligenciar el Formato 2-Experiencia; en éste señalarán los certificados de contratos terminados y/o celebrados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, indicando los valores de los mismos. (En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.)
c. Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el presente proceso para su validación y posterior evaluación.
d. Para el caso de Mipyme y Emprendimiento y empresas de mujeres que pretendan hacerse acreedoras de este beneficio en cuanto al criterio diferencial de experiencia, deberán indicar al momento de diligenciar el formato 2 de experiencia, su calidad, demostrando y aportando los documentos para tal efecto.
e. El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante. Adicional a esto, el oferente debe allegar por cada contrato referido del RUP, la certificación o acta de liquidación y/o de recibo final y/o terminación en la que conste:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto contractual.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
- Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
- Informe de multas y/o sanciones.

9.4. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La información financiera se tomará del RUP (*Anexo 3*), para lo cual deberá estar vigente, se evaluarán los Estados Financieros y la capacidad organizacional del proponente, asegurando la ejecucion contractual sin riesgos económicos del objeto a contratar, así:

INDICE DE LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a 2.5

La calificación por índice de liquidez, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:
Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total
Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento menor o igual a 0.45

La calificación por índice de endeudamiento, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:
Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a 0 o indeterminado.
La calificación por razón de cobertura de intereses, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio
El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o 0.10

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total
El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o 0.10

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

9.5. PROPUESTA ECONÓMICA:

Se debe diligenciar el formulario de cantidades establecido en el **Anexo 4** para la presentación de la propuesta económica.

Los errores aritméticos que pueda tener la propuesta económica, que no alteren el precio unitario

propuesto, serán corregidos y con base en la corrección se decidirá sobre la propuesta.

9.6. CONDICIONES TÉCNICAS:

Para efectos del cumplimiento del servicio de vigilancia se deben aceptar las siguientes condiciones y obligaciones técnicas, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

REQUERIMIENTO	CANTIDAD	IMPLEMENTO	HORARIO	**PLAZO TOTAL**
Por Concepto De Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, Con Arma 24 Horas, Lunes - Domingo En El Municipio De El Santuario Antioquia En Las Instalaciones De La plaza de mercado	1	Con Arma	24 horas	4 MESES
Por Concepto De Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, Con Arma 12 Horas Diurnas De (06:00 A 18:00 Horas), Lunes - Domingo En El Municipio Del Santuario Antioquia Para La Plaza de Mercado	1	Con Arma	12 horas	4 MESES

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	**CANTIDAD**	**PERFIL**
JEFE Y/O COORDINADOR DE OPERACIONES	**1**	1. Ser profesional, contar con una experiencia mayor o igual a diez (10) años en empresas de vigilancia y seguridad privada y deberá estar contratado con la empresa proponente por un tiempo de vinculación no menor a un año los cuales se verificarán mediante la planilla de seguridad social. 2. Contar con la acreditación vigente como consultor anterior a la fecha del cierre, con una experiencia mínima de seis (6) años, los cuales se deben acreditarán la respectiva resolución expedidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente. 3. Deberá contar con Diplomado en gestión del riesgo con 120 horas 4. Deberá contar el curso de cincuenta (50) horas de

		SST por entidad avalada por el Ministerio de Protección Social o curso de veinte (20) horas para renovación de quienes tienen el inicial. 5. Especialización en administración de la seguridad. **Nota:** El perfil del Jefe y/o coordinador de operaciones no podrá tener la calidad de representante legal y/o gerente y/o accionista.
PERSONAL MINIMO A ACREDITAR EN LA VIGILANCIA CON ARMA-SUPERVISORES	**5**	1. Deberá contar el curso de cincuenta (50) horas de SST por entidad avalada por el Ministerio de Protección Social o curso de veinte (20) horas para renovación de quienes tienen el inicial. 2. Acreditar mínimo diez (5) años de experiencia específica, adquirida como supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, en la empresa proponente o en cualquier otra empresa de vigilancia y vinculación laboral con el proponente por un tiempo de vinculación no menor a un año, para lo cual se demostrará con la respectiva planilla de seguridad social. 3. Haber tenido a cargo por lo menos 100 vigilantes, en cada una de la experiencia certificada en el numeral 2, dicho certificado deberá ser expedido por el Representante Legal o el Área de Gestión Humana. 4. Aportar copia del certificado de reentrenamiento y especialización en entidades oficiales para supervisores, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso según cronograma publicado en la apertura del proceso. 5. Aportar copia del certificado o credencial emitido por la Supervigilancia, ya sea de curso inicial o recurrente, que lo acredita como supervisor con fecha anterior al cierre del presente proceso, la cual debe estar vigente en el Sistema de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

		acreditación APO. 6. Deberá aportar dos (02) o más competencias laborales de SENA, en su respectiva estructura funcional por cada supervisor. 7. Deben tener resolución de la superintendencia que los acredite como consultores, asesores o investigadore vigente. 8. Para habilitar estas propuestas uno de los supervisores deberá estar acreditado como evaluador de competencias laborales SENA.
GUARDIAS DE SEGURIDAD	**10**	1. Contar con estudios mínimo de bachiller, curso de vigilancia vigente y experiencia profesional superior a dos años, la cual deberá demostrar con la respectiva certificación del empleador. 2. Contar con mínimo 02 certificaciones en competencias laborales del SENA. 3. Tener credencial vigente de la supervigilancia, que los acredite como vigilante de la empresa proponente. 4. Este personal deberá estar contratado laboralmente con la empresa lo cual se verificará con la respectiva seguridad Social de los últimos seis (6) meses. Para la presentación del personal recurso humano, el oferente deberá presentar el Anexo “Formato equipo de trabajo” y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación: 1. Hoja de vida. 2. Curso de Vigilancia 3. credencial de vigilante (vigente) 4. Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado) 5. Competencias laborales SENA
PROFESIONAL	**1**	- Profesional en seguridad y salud en el trabajo con

EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA PRESTACION DE EL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA Y SIN ARMA		licencia profesional. - NOTA: Únicamente para los casos en que el profesional es formado específicamente en seguridad y salud en el trabajo no requiere especialización. - Contar con licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente (según lo dispuesto en la Resolución 754 de 2021 MINSALUD) al momento de la presentación de la propuesta. - Curso vigente de 50 horas del sistema de gestión de SST expedida por el SENA o Arl Nota en caso de no estar vigente se permite la actualización del curso 20 horas autorizado según la Resolución 4927 de 2016 artículo 16. - Curso o diplomado en Gestión Integral del Riesgo con una con una intensidad horaria mínima de ciento vente (120) horas - Ser Auditor interno en HSEQ (Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo) y Auditor Interno en Decreto 1072 - Estar Acreditado mediante resolución de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada como Consultor, Asesor o Investigador. - Esta persona deberá estar contratado laboralmente con la empresa por un tiempo de vinculación superior a un año, lo cual se verificará con la respectiva seguridad Social Experiencia a. Experiencia en la prestación de servicios en la SST de mínimo de tres años contado a partir de la obtención de la licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente (según lo dispuesto en la Resolución 754 de 2021 MINSALUD) b. El proponente deberá demostrar que cuenta y dispone del profesional en SST para lo cual demostrará la vinculación laboral con la empresa lo cual se verificará con la planilla de seguridad social. Nota:

		1. El Profesional en SST ofrecido no podrán ostentar la calidad de socios, representantes legales, gerentes y/o subgerentes del proponente o integrantes de la unión temporal. 2. El personal descrito anteriormente no generara costo adicional, su dedicación no es exclusiva y permanente para el contrato.

NOTA: DEBIDO A LA CANTIDAD DE PERSONAS REQUERIDAS, EL PROPONENTE DEBERÁ CREAR UN ARCHIVO POR CADA PERSONA Y ENTREGAR DICHOS ARCHIVOS DE MANERA SEPARADA. ADEMÁS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL ANEXO "PERSONAL" DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CON EL FIN DE EVITAR INDUCIR A ERROR A LA ENTIDAD.

CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA

COPIA DE LA LICENCIA NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA MÓVIL, FIJA Y CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN	Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, medios tecnológicos y asesoría, consultoría e investigación, y habilita al prestador respectivo para operar en la modalidad requerida. El oferente al momento del cierre, entrega y radicación de las propuestas debe presentar la licencia nacional de funcionamiento vigente; en caso que se encuentre en renovación deberá adjuntarse la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde certifique sobre la situación en trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, en todo caso la licencia de funcionamiento deberá estar vigente para la suscripción del contrato y durante toda su ejecución. El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 establece que aquellas empresas que tengan su licencia de funcionamiento y requieran ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el caso que nos compete, podrá tener sucursal o la oficina principal en el

	oriente antioqueño. En caso de consorcio o unión temporal esta licencia o la certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman garantizar que la misma estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de consorcio o unión temporal esta licencia o la certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman
COPIA DE LA LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	El proponente deberá presentar: Certificación expedida por el Ministerio de Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico o en su defecto la fotocopia de la resolución por medio de la cual el Ministerio de Comunicaciones autorizó dicho permiso, el cual debe encontrarse vigente. * El ofrecimiento de medios alternos de comunicación (sistema tracking o celular), para lo cual el proponente deberá aportar una carta donde ofrezca los medios antes mencionados y deberá anexar copia del contrato o suscrito con el operador autorizado y/o certificación del operador no mayor a 30 días calendario. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento. No obstante lo anterior el proponente favorecido con la adjudicación de la presente selección le debe garantizar a la entidad las comunicaciones en todos y cada uno de los servicios descritos en el anexo técnico durante las 24 horas del día con equipos que garanticen las comunicaciones en la prestación del servicio.
COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DEL USO DE UNIFORMES E INSIGNIAS	Este reglamento de Uniformes y Distintivos debe ser de conformidad con la Resoluciones 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007, expedidas por la

	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de consorcio o unión temporal esta licencia debe ser presentada por cada una de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El proponente deberá allegar con la propuesta PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia conforme al decreto 356 de 1994. Adicionalmente deberá aportar póliza de responsabilidad por 400 SMMLV cuya cobertura se encuentre el hurto y hurto calificado y gastos médicos sin deducibles.
RED DE APOYO	El contratista allegara en la ejecución contractual certificación bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal en la que conste se encuentra afiliado a la Red de apoyo departamento Antioquia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto contractual.
5. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la prestación del servicio.
6. Presentar informes de actividades con cada pago a la Supervisión designada que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se imparta por parte de la Supervisión del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado en los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar y acreditar mensualmente el pago de los mismos.
13. Guardar la reserva de confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
14. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato
16. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
    a. Procurar el cuidado integral de su salud contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Las demás disposiciones que en la materia reglamente el Decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El recurso humano debe estar capacitado, por escuelas legalmente constituidas y habilitadas según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y haber aprobado el examen psicofísico.
2. La Empresa debe tener experiencia, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el Servicio de Seguridad a fin de garantizar el orden
3. El personal debe tener habilidades y conocimientos básicos en: primeros auxilios (manejo de heridas, hemorragias, fracturas), saber qué hacer en caso de siniestros, agresiones, acciones de delincuencia, conocimiento en prevención y control de incendios, capacitación en relaciones humanas, seguridad interna y externa, servicio al cliente.
4. Contar con equipo de comunicación y arma en perfecto estado de funcionamiento en los puestos de vigilancia.

5. El personal deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cédula de ciudadanía y libreta militar) e identificado (credencial y placa).
6. El funcionamiento de los equipos NO deberá entorpecer o afectar redes eléctricas, de datos o de voz, y su instalación la cual no puede generar costo alguno para la Entidad, así como, no debe afectar el diseño estructural o arquitectónico existente en los inmuebles municipales
7. En caso de que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, ésta deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique pago alguno por el costo del bien objeto de reposición para el Municipio.
8. Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, la supervisión del contrato designado por el Municipio y el coordinador designado por la empresa, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinarán, en un acta que suscribirán junto con el vigilante y un funcionario del Municipio, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, si es el caso.
9. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la Plaza de Mercado del Municipio de El Santuario, supervisando de manera eficaz garantizando la protección de los bienes encomendados, ya sea por hurto o por siniestro,informando las novedades que se presenten en estos a la Supervisión.
10. Ejercer control permanente de ingreso y salida de personas, mercancías y vehículos, verificando autorizaciones cuando sea requerido.
11. Realizar rondas periódicas de inspección en todas las áreas de la plaza de mercado, con el fin de prevenir actos delictivos, daños o situaciones de riesgo.
12. Velar por la seguridad y convivencia dentro de las instalaciones, evitando alteraciones del orden público.
13. Reportar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier novedad, incidente o situación irregular que se presente durante la prestación del servicio.
14. Llevar registros diarios de novedades, ingresos, salidas y demás eventos relevantes en los formatos establecidos.
15. Apoyar en la apertura y cierre de las instalaciones de la plaza de mercado, conforme a los horarios definidos por la administración municipal.
16. Coordinar con la Policía Nacional y demás autoridades competentes en caso de situaciones que requieran su intervención.
17. Verificar el estado de puertas, rejas, cerraduras, iluminación y demás elementos de seguridad, informando oportunamente cualquier anomalía.
18. Prevenir la ocurrencia de hurtos, actos vandálicos o cualquier situación que afecte la integridad de las personas o los bienes.
19. Portar y mantener en adecuado estado el uniforme, elementos de dotación y equipos asignados para la prestación del servicio.

20. Cumplir con los protocolos de seguridad, normas legales vigentes y lineamientos establecidos por la entidad contratante.
21. Garantizar la prestación del servicio en los turnos establecidos, sin interrupciones.
22. Atender de manera respetuosa y oportuna a los usuarios, comerciantes y visitantes de la plaza de mercado.
23. El Municipio, podrá exigir la modificación de las normas y reglamentos establecidos por la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, si dichos reglamentos contradicen las normas o políticas propias de la Administración Municipal.
24. La Administración Municipal podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado para la prestación eficiente del servicio.
25. La Administración Municipal comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que rigen la actividad de vigilancia y seguridad privada y en este documento, a través de la supervisión del contrato.
26. El contratista deberá responder por la pérdida o daños de los bienes del MUNICIPIO, de los empleados o particulares, que se presenten durante y en el lugar donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, previo agotamiento de Debido Proceso al que debe someterse el siniestro ocurrido, ante la autoridad judicial que corresponda.
27. Obtener información sobre el personal que se ubica en cada una de las sedes del MUNICIPIO, turnos prestados y actividades realizadas.
28. Adoptar medidas y controles de seguridad que garanticen las rondas en el municipio, se verificara los puntos y rondas mediante sistema GPS y control de rondas códigos QR.
29. Garantizar el relevo de vigilantes comprometiéndose a que los descansos estén debidamente ajustados a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto 4950 de 2007, en concordancia con la circular externa N° 20241300000445 tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026.
30. Presentar al Supervisor dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de la ejecución del contrato, el manual operativo de la empresa que debe contener entre otros: el proceso de selección e incorporación del personal, planes de supervisión y control, funciones específicas para cada uno de los puestos de vigilancia Ronderos armados.
31. Realizar la supervisión periódica para cada puesto dejando constancia en el libro del respectivo puesto de vigilancia.
32. Suministrar para cada servicio los elementos necesarios que requiere el vigilante para el cumplimiento de sus funciones en forma eficiente, como mínimo la empresa de vigilancia entregará: libro de minuta para cambio de turno, equipos de y/comunicación, control rondas y los demás exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
33. Expedir al personal operativo la credencial de vigilancia y seguridad privada para el servicio concreto requerido por el contratante.

34. Realizar el suministro con personal capacitado en los oficios del objeto del contrato y Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
35. Presentar con cada pago un informe detallado, en el cual se debe realizar la relación de los servicios prestados dentro del tiempo de facturación en el cual se evidencie el nombre del vigilante, desarrollo de las actividades, así como la presentación de medio digital de las copias de las minutas que deben diligenciarse en su actividad.
36. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
37. Desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control internos que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato.
38. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

REQUISITOS, DOTACIÓN E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO HUMANO

1. El personal que asigne la compañía debe ser de su confiabilidad y capacidad para atender debidamente los intereses del Municipio de EL SANTUARIO.
2. De igual forma, el personal asignado para el servicio de seguridad reunirá las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a las relaciones interpersonales, responsabilidad en el ámbito de la seguridad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo y utilización de armas de fuego puestas a su servicio para la ejecución de su labor, que garanticen una óptima prestación.
3. Así mismo, para prestar el servicio, debe poseer los elementos mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como son uniformes, gorra, placa, carné, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, radio de comunicaciones y demás elementos mínimos para llevar adecuadamente la bitácora de novedades y/o de visitantes.
4. La empresa contratista ejercerá control efectivo que ayude a integrar el personal contratado con el personal de planta en el logro de los objetivos, realizar supervisión o visitas periódicas a los diferentes lugares, verificando las labores desarrolladas, calidad del servicio. Deberá suministrar los reemplazos que tuvieren que hacerse, una vez tenga conocimiento de la ausencia con un tiempo de respuesta inmediato, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos.

PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER RESPONSABILIDADES

1. EL MUNICIPIO comunicará por escrito a más tardar dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya conocido la ocurrencia de la pérdida o daño, tal circunstancia al contratista.
2. El MUNICIPIO, deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida o daño, con base en el inventario de bienes de la empresa o el comprobante de egreso de materiales, así como su cuantía, si fuere el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de la pérdida o daño de los bienes, momento en el cual se entiende formalizada la reclamación.
3. Una vez demostrada la ocurrencia de la pérdida o daño por parte de la autoridad judicial que corresponda y cuya responsabilidad sea indelegable al contratista, este tendrá ocho (8) días contados a partir de ella, para reponer o reparar el bien perdido o dañado por otro de las mismas características o calidades.
4. El MUNICIPIO declarará el incumplimiento de las obligaciones contractuales e impondrá una multa equivalente al valor del bien ó bienes dañados ó perdidos. No obstante, lo anterior, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
5. Será responsable EL CONTRATISTA, cuando dichos bienes estén bajo su custodia o se les hubiere entregado en forma temporal para su cuidado. Los términos y el procedimiento de reclamación, será el mismo que se fija para las pérdidas o daños de los bienes del MUNICIPIO. En todo caso la entidad se reserva el derecho de hacer efectivo el valor de los perjuicios que le causen dicho incumplimiento, y de hacer efectiva la garantía constituida.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
b) Ejercer control y supervisión sobre la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
e) Expedir el Registro Presupuestal.
f) Designar un Supervisor del contrato.
g) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
h) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
i) Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.

9.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas.

9.8. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección V del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes de conformidad con el cronograma propuesto.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la información para acreditar requisitos habilitantes cuando: Se pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta; para sanear la falta de capacidad al momento de presentación de la propuesta y cuando la aclaración, complementación o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la propuesta.

10.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que cumplan todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS (ECONOMICOS Y EXPERIENCIA)	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

El Municipio de El Santuario, seleccionara la propuesta que luego de resultar “Hábil”, Obtenga el mayor puntaje (Máximo 100) al aplicar las siguientes formulas y factores de ponderación, así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
Mayor número capacitaciones al personal	**25**
Vigilantes con competencias laborales	**25**
Parque Automotor	**39.5**
Incentivo a la industria nacional	**10**
Incentivo a Mipyme	**0,25**
Incentivo a Emprendimiento de Empresas de Mujeres	**0,25**
TOTAL	**100**

Los factores están compuestos por diferentes aspectos que se detallarán a continuación y la sumatoria de estos determinará el puntaje alcanzado por el proponente, siendo 100 puntos el puntaje máximo a asignar.

PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO: EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA QUE EL PROPONENTE HAGA PARTE DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD **SERÁ DE SESENTA (60) PUNTOS.** En consecuencia, si ninguno de los proponentes llegare a obtener la puntuación mínima requerida el presente proceso de selección se declarará desierto.

FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR TÉCNICO: CAPACITACIONES AL PERSONAL

La capacitación al personal es un aspecto fundamental y que hay que tener en cuenta, pues garantiza en gran manera, la calidad del servicio prestado.

Se evaluará las capacitaciones ofrecidas durante la ejecución del contrato

Horas de Capacitación durante la ejecución del contrato			
Ítem	**De**	**A**	**Marque con una X**
1	5	9	
2	15	20	

Quienes ofrezcan entre 15 y 20 temas de capacitaciones se le asignará 25 puntos; entre 5 y 9 se otorgará 12 puntos.

Temas de capacitaciones:

- Atención al usuario
- Primeros Auxilios
- Técnicas de vigilancia y manejo de situaciones cotidianas
- Competencias laborales

VIGILANTES CON COMPETENCIAS LABORALES

Se otorgará puntaje al proponente que presente que mínimo de ocho (08) de los vigilantes solicitados en el item 13, cuenten con dos o más certificados en competencias laborales en controles acceso,

atender clientes y utilizar herramientas de informática. Los cuales deben estar vinculados con la empresa.

PARQUE AUTOMOTOR 39.5 PUNTOS
Se otorgará puntaje al proponente que presente un mínimo de tres (03) motocicletas con cilindraje de 650 c.c en su parque automotor para el servicio de vigilancia motorizada. Las motocicletas deben ser de propiedad del proponente, lo cual deberá ser acreditado mediante la presentación de la tarjeta de propiedad correspondiente.

FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Concepto Puntaje

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El Certificado de existencia y representación legal

emitido por las Cámaras de Comercio.
D. Documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional. (Formato Anexo en el pliego de condiciones)
La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.
Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato –- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional- no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE:

1. **La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.**
2.
3. El documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas.

Factor de incentivo emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos)

Para obtener el puntaje de emprendimiento empresas de mujeres el oferente deberá aportar documento anexo en el Pliego de condiciones (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
2. A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25 puntos. Asimismo, dentro del documento que acredite el (EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES) deberá indicar cual o cuales de las condiciones cumple para que le sea otorgado el puntaje, aportando los requisitos que para tal efecto se requiere.
3. Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.
4. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

Factor de incentivo Mipyme (0.25 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, el cual dispone "…Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones…". Por lo tanto, este puntaje se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley y adjunte el formato anexo en el pliego de condiciones para tal efecto:

e.) Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

f.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).

g.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.

h.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

i.) NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

SANCIONES Y MULTAS (Art 58, ley 2195 de 2022)

Si el proponente registra una o más multas o clausulas penales en firme, que le hubieren sido impuestas durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, reducirá o disminuirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:
La Administración Municipal sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, la entidad aplicara los criterios definidos en el artículo 3- 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (…)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde

ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año

contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o

pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el

representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, así:

En el caso de persistir esta situación, para dirimir el empate entre proponentes teniendo en cuenta que los mismos han sido evaluados en sus propuestas y concluyendo que en esta situación los proponentes se encuentran en igualdad de condiciones técnicas y económicas dentro de este procedimiento del presente proceso, se realizará un sorteo en audiencia pública cuya fecha y hora serán informadas a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- ✓ En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

- ✓ La audiencia pública será conducida por el ordenador del gasto o su designado de lo cual se dejará constancia en el acta. Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

- ✓ Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el coordinador de control interno o en su defecto el ordenador del gasto o su designado será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden de elegibilidad resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

13. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica:

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Además, según el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, incluido por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, estableció: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

En atención a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad le sirva al proponente para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.
b) Las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar no serán objeto de subsanación por parte de los proponentes. Se entienden por Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar aquellas condiciones propias del ofrecimiento y a través de los cuales, se satisfacen las necesidades de la Entidad. Estas especificaciones están contenidas en el numeral 2.2 del presente documento.
c) Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte La Entidad al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.
d) Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por el LA Entidad, cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.
e) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

10.5. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTAS

a. Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
b. Cuando en la apertura de las ofertas se identifique que no se anexo junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta
c. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 5** o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
d. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.

e. Cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato
f. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponden a la realidad o induzcan al Municipio en error, para beneficio del oferente.
g. Cuando no sean subsanadas por el oferente las deficiencias encontradas en su oferta a solicitud del Municipio dentro del plazo que se establezca para tal efecto o no lo realice correctamente.
h. Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
i. Superar el valor unitario de alguno o varios ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
j. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
k. Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítem o cantidades del **Anexo No. 4** – Formulario de cantidades
l. Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya adoptado EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.
m. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.
n. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de condiciones o después de subsanar se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.
o. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
p. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
q. Cuando se estime por la entidad como propuesta con **VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**, luego de aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
r. Cuando la oferta sea formulada a título de consorcio o unión temporal y no se presente el documento de constitución o se omita la suscrición por quienes lo integran o cuando el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en el pliego de condiciones y en la ley 80 de 1993.

s. Cuando las propuestas no cumplan con los términos y condiciones de uso del SECOP II para proveedores.
t. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos u otros.

u. En los demás casos expresamente establecidos en este Pliego de Condiciones y condiciones de ley.

10.6. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por cargar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, atendiendo al procedimiento establecido en la Guía para presentar ofertas SECOP II. Retirar oferta.

10.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Administración Municipal de El Santuario declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) No se presenten Propuestas; (b) Ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal de la Administración o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

10.8. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico secretariageneralydegobierno@elsantuario.gov.co Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de El Santuario recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así: a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

CAPITULO VI
11. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de El Santuario es una Entidad Estatal del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el

Portal Colombia compra eficiente, se encontró lo siguiente Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y en atención a lo consagrado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinó:

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción: Aplicable al Proceso de Contratació n**	**Proceso de Contratació n Cubierto por Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
	Perú		SI	SI	NO	SI
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	SI	SI	NO	SI

Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
Acuerdo comercial	**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción: Aplicable al Proceso de Contratació n**	**Proceso de Contratació n Cubierto por Acuerdo Comercial**
Triángulo Norte Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
CAN	Decisión 439 de 1998, obligatorio para todas entidades	SI	SI	NO	SI

SE CONCLUYE: El proceso SI se enmarca en acuerdos y/o tratados internacionales, por tanto, se observará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 20 y demás disposiciones afines con la materia.

12. RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen (***Ver Matriz de riesgos en el análisis del sector)*** las circunstancias que se

consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO. La Alcaldía Municipal - Secretaria General y de Gobierno entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la prestación del servicio, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, El Contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, El Municipio no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollada mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”. Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución. A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se relacionan en el *anexo Matriz de riesgos*, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, prórrogas o adiciones.

13. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Sección 3 “Garantías” Subsección I “Generalidades” del Decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA, una vez firmado el contrato deberá constituir en favor de la entidad, la garantía única de cumplimiento la cual deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de El Santuario, expedida para entidades estatales otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de seleccion.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 S.M.M.L.V. y vigencia igual al plazo del contrato

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

Todos los amparos deberán tener como beneficiario y asegurado al Municipio El Santuario, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, por medio de acto administrativo motivado, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

CAPITULO VII

15. CONDICIONES CONTRACTUALES

15.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el representante legal del proponente favorecido, deberá suscribir a través de la plataforma SECOP II el contrato respectivo, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Efectos de no suscribir el Contrato

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de este término, quedará a favor de EL Municipio de El Santuario, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento El Municipio de El Santuario mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Condiciones para la Suscripción

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, suplente acreditado ante la cámara de comercio, o su apoderado, mediante escritura pública debidamente protocolizada y suscrita ante la cámara de comercio. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las

juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

15.2. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes, y para su ejecución el registro presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía única, el pago de los impuestos que correspondan, en la cuantía que la Ley señale, requisito que se entenderá prestado con la entrega del recibo de pago respectivo.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro del término señalado por la Oficina de Contratación. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

15.3. INICIACIÓN

La ejecución del contrato iniciará cuando esté debidamente legalizado y una se autorice la iniciación mediante Acta de Inicio.

15.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

Por la Liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación sí es del caso de las garantías exigidas para el Contrato de suministro, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con anterioridad a la extinción del Contrato.

En aquellos casos en que LA (EL) CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15.5. MULTAS

El Municipio de El Santuario podrá aplicar al contratista multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.

Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se aplicará el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1464 de 2011. Durante el proceso de imposición de multas, el municipio cuantificará su valor dependiendo del grado de afectación del objeto contractual.

La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y garantizado el debido proceso establecido en la Ley 1150 de 2007.

15.6. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al Municipio de El Santuario, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. El Municipio de El Santuario, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

15.7. IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección. Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y estampillas que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados; las retenciones son las siguientes:

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, según el caso, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Adicionalmente y en caso de estar obligado, el contratista podrá ser sujeto de las retenciones en la fuente sobre renta y complementarios en las condiciones y términos del Estatuto Tributario. Todos los valores excepto los derechos de publicación e impuesto de timbre si es del caso se descontarán en las respectivas órdenes de pago que expida la Tesorería de Rentas Municipales.

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

ANEXO N° 1
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Utilice papel membrete si se cuenta con el)

Ciudad y fecha

Señores
Municipio El Santuario

Referencia: Proceso de Contratación No. _____

Respetados señores:

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ actuando en calidad de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección abreviada de menor cuantia N° _____ cuyo objeto es:_____presento propuesta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro del cronograma estipulado por el Municipio y/o en lo indicado por la supervisión, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del Concurso de méritos, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por LA ENTIDAD.
2. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando LA ENTIDAD dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso, la propuesta y el contrato respectivamente.
3. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso.
4. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de El Municipio de El Santuario respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

6. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Propuesta en nombre del Proponente y así como para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia. Para lo cual anexo lo pertinente.
7. Que la Propuesta económica y la Propuesta técnica adjuntas a la presente comunicación, han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Propuesta.
8. Que los documentos que presento con la Propuesta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
9. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
10. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
11. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, entregaré a satisfacción la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata la Invitación.
12. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
13. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financiero y técnicos, es veraz y susceptible de comprobación.
15. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, además declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así:

    Articulo 8

    (…)

    Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las

sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Proponente:
Nit:
Correo electrónico: Dirección:
Teléfono: Fax:
Nombre Representante legal del proponente:
Dirección:
Teléfono:
Documento de identificación:
Firma del Representante legal:

Nota: * Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ANEXO N° 2
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Discriminarla por general y la especifica)

Nombre del Contratista (oferente o miembro oferente)										
Proponente plural							% Porcentaje de participación:			
(1) No. Del contrato en el RUP (No. Consecutivo o No. de Orden)	(2) contrato no.	Objeto del contrato	Contratante	fecha de inicio (Mes - año)	(3) Fecha de terminación (Mes - año)	Total duración en meses	(4) Forma de ejecución	(5) Valor del contrato		(6) Clasificador (UNSPSC),
								En Pesos	En SMMLV	
Persona de contacto para verificación:										
Teléfono:										
Dirección:										
Email:										

(1) Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.
(2) Contratos terminados y registrados en el RUP.
(3) Fecha de terminación.
(4) Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).
(5) Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
(6) Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), DEBE corresponder con las exigidas en el PLIEGO. El formulario debe ser diligenciado en su totalidad. En todo caso la evaluación se efectuara conforme lo dispuesto en el pliego.

Proponente:
Nit:
Nombre Representante legal del proponente:
Documento de identificación:
Firma del Representante legal:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ANEXO N°3
FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS (FICHA TECNICA)

		SERVICIO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**IMPLEMENTO**	**CANTIDAD**	**PLAZO**	**HORARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	Por Concepto De Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, Con Arma 24 Horas, Lunes - Domingo En El Municipio De El Santuario Antioquia En Las Instalaciones De La plaza de mercado.	Con Arma	1	4 MESES	24 horas		
2	Por Concepto De Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, Con Arma 12 Horas Diurnas De (06:00 A 18:00 Horas), Lunes - Domingo En El Municipio Del Santuario Antioquia Para La Plaza de Mercado.	Con Arma	1	4 MESES	12 horas		

VALOR DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY:_____

Proponente:
Nit:
Nombre Representante legal del proponente:

Documento de identificación:
Firma del Representante legal:

ANEXO N° 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

ASUNTO: Selección abreviada de menor cuantía No. _____

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en …. (1- …SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la Alcaldía Municipal de El Santuario, realizó el PROCESO DE _____ cuyo objeto es"_____", en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, el decreto 1421 de 1993 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía Municipal de El Santuario, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que

resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta, 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre; 1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la administración ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la administración durante el desarrollo del Contrato. 1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo. 1.5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en el Municipio de _____, a los _____(FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO N° 5
FORMULARIO CONSTITUCION UNIONES TEMPORALES
(Diligencie según corresponda)

El Santuario,

Señores
Administracion Municipal
El Santuario

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el presente proceso de selección, cuyo objeto es el _____, Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de .

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

1. Que El Municipio de EL SANTUARIO, convocó al _____

2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en el mencionado concurso de méritos, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

• Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

• Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta al _____ mencionado, para:

• Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante El Municipio de EL SANTUARIO.

4. Que en virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO. El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a el Municipio, de una propuesta (mediante cargue en el SECOP II) para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto del proceso, producto del concurso de méritos N° _____ de _____. .

SEGUNDO: ALCANCE. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el Municipio y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

TERCERO: NOMBRE Y DOMICILIO.: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

CUARTO: REPRESENTACIÓN: LAS PARTES En el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente al Concurso de Méritos N°_____, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías,

certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: De las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio, y serán distribuidas de la siguiente forma:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
_____	_____%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

xxxxxx le corresponde: xxx , xxxxx ,

xxxxxx le corresponde: xxx , xxxxx ,

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 7° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el “Know How” que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: LEY APLICABLE. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la Republica de Colombia.

SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.
PARAGRAFO: – CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Municipio, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a El Municipio de EL SANTUARIO, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

NOVENA. CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en el Municipio de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron

XXXXXXXXXXXXXX
Integrante

XXXXXXXXXXXXXX
Integrante

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante

Relacionar para todos los integrantes: Nombre, CC, Representante legal, NIT, Dirección,Teléfono.

ANEXO N° 6
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N°_____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado por la junta de socios, y_____ _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, debidamente facultado por los estatutos sociales, _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro del concurso de méritos N° _____ de _____, abierta por el Municipio, cuyo objeto es: (transcribir el objeto del concurso). Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. Por lo tanto, la participación de los integrantes del consorcio será:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: El presente consorcio se denominará _____.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la (dirección, teléfono y/o fax)

de la ciudad de _____.

CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del presente Consorcio al(a) señor(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como suplente del representante del consorcio al señor _____. Identificado con cédula de ciudadanía N° _____.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será igual al tiempo comprendido entre el cierre del Licitación, y dos años y medio más. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente al Municipio. (Aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otras).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____.

_____
Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

_____
Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:

Teléfono:
ACEPTO

_____

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:
ACEPTO

_____

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO N° 7
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así:

Articulo 8

(…)

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de ------ a los ------ del mes-------- de 20__.

_____

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO N° 8

PERSONA JURÍDICA CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.
Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de 202_.
FIRMA_____ NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal) _____

ANEXO N° 8A
PERSONAS NATURALES DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

_____ _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)8 (en caso que aplique), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 202_
FIRMA_____ NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

FORMATOS FACTORES DE PONDERACIÓN
ANEXO N° 9
FACTOR PONDERABLE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(Inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003)

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

Asunto: Proceso de Contratación No. _____

Respetados señores:
_____ (Nombre del representante legal, persona natural o jurídica, representante legal de oferentes plurales) en mi calidad de representante legal de _____ , presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que: La firma que represento fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y que de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal, destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. (Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.)

Contratará los bienes y servicios para la ejecución del contrato así: 100% de bienes y/o servicios de origen nacional ---------- 50% de bienes y/o servicios de origen nacional ---------- Menos del 50% de bienes y/o servicios de origen nacional ---------- Y que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada Nombre _____ Firma representante legal _____

NOTA 1: Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.
NOTA 2: Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente., B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. D. Documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional. (El presente formato).
NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación. El presente documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas.

FORMATOS FACTORES DE PONDERACIÓN
ANEXO N° 10
FACTOR PONDERABLE INCENTIVO A MIPYME
(Artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021)

El Santuario, (Fecha)

Señores
ADMINISTRACION MUNICIPAL
El Santuario

REFERENCIA: Factor ponderable proceso de Selección abreviada de menor cuantía N° _____ cuyo objeto es: _____
[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como:
_____(Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda, identificados con [Incluir el número de identificación] actuando en calidad de_____ (indicar según corresponda: (En nombre propio o en representación legal o como apoderado, contador, revisor fiscal) de _____ (nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda), Declaramos bajo la gravedad de juramento y de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas complementaria que la sociedad que la sociedad se encuentra clasificada como: (Marcar con una X el tamaño empresarial)
Micro Empresa ( )
Pequeña Empresa ( )
Mediana Empresa ( )
Para tal efecto, me permito adjuntar los documentos jurídicos objeto de verificación para acceder la asignación del puntaje como incentivo a Mipyme, de conformidad con los documentos precontractuales, pliego de condiciones y con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

Cordialmente,

_____

Persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera: [Nombre, identificación y firma del proponente o integrante persona natural y contador público (Tarjeta profesional)]

Persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera: [Nombre, identificación y firma del representante legal y revisor fiscal (Tarjeta profesional) para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

NOTA 1: Este formato deberá ser diligenciado y remitido con la documentación soporte establecida en el presente pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

FORMATOS FACTORES DE PONDERACIÓN
ANEXO N° 11
FACTOR PONDERABLE INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
(Artículo 3- 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021)

El Santuario, (Fecha)

Señores
ADMINISTRACION MUNICIPAL
El Santuario

REFERENCIA: Factor ponderable proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° _____ cuyo objeto es: _____

Respetados señores:
_____ (Nombre del representante legal, persona natural o jurídica, representante legal de oferentes plurales) en mi calidad de representante legal de _____ , de conformidad con lo establecido en el Artículo 3- 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad cumple con el (Los) siguiente (s) criterio (s), para acceder al puntaje por Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

ITEM	CRITERIO Y/O DESCRIPCIÓN

Para acreditar los criterios referidos, me permito adjuntar los siguientes soportes: _____,_____,_____

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono

ANEXO N° 12
SOLICITUD CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES

El Santuario, (Fecha)

Señores
ADMINISTRACION MUNICIPAL
El Santuario

REFERENCIA: Solicitud de limitar a Mipyme el proceso de Selección abreviada de menor cuantía N° _____ cuyo objeto es: _____

_____(indicar nombre de la persona que está manifestando el interés) actuando _____ (indicar según corresponda: En nombre propio o en representación legal o como apoderado) de _____ (nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda), identificado como aparece junto a mi firma, manifiesto interés de limitar la convocatoria a Mipyme _____. (Nacional, departamental, Municipal indicar según corresponda)
Por lo anterior, de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas complementarias, manifiesto mi condición de: (Marcar con una X el tamaño empresarial)

Micro Empresa ( )
Pequeña Empresa ( )
Mediana Empresa ( )

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y los de la persona jurídica que represento si aplica), asimismo, me permito adjuntar los documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme, de conformidad con los documentos precontractuales, pliego de condiciones y con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

Nombre de la persona interesada en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica): _____
Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT): _____

Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere): _____

Número de identificación (cédula de ciudadanía): _____

Dirección de notificaciones: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Cordialmente,

_

_____

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés, y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.)
(Firma del contador público y/o revisor fiscal, cedula, No. Tarjeta profesional.)

NOTA: Este formato deberá ser diligenciado y remitido con la documentación soporte establecida en el presente pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

ANEXO 13
Formato multas y sanciones
(EN CASO DE QUE APLIQUE)

Señores
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN N° _____

No.	CONTRATO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Nota 1: El proponente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres (3) años.

Nota 2: Cuando la propuesta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Firma de Representante Legal o de la Persona Natural
Nombre: [insertar información].

ANEXO 13-A
Formato multas y sanciones

Señores
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN N° _____

En el evento que al proponente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

"_____, en mi calidad de proponente dentro del proceso de contratación N° XXX-_____, cuyo objeto es _____ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años.

Firma de Representante Legal o de la Persona Natural
Nombre: [insertar información].